



POR EL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE EMPLEADOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES EN LA ENTIDAD "BOMBEROS DE BUCARAMANGA" PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1o) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1.999.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

en uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el artículo 313, numeral 5 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1.994, el Acuerdo No 052 de 1.996, y,

**C O N S I D E R A N D O :**

- a- Que Bomberos de Bucaramanga, fue creado mediante acuerdo 056 de junio de 1.987, como Una Entidad Descentralizada del Orden Municipal.
- b- Que segun Acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga número 004 de Octubre 9 de 1.998, se aprobó el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones para la vigencia fiscal de 1999.
- c- Que para el buen Funcionamiento de Bomberos de Bucaramanga, se hace necesario establecer la planta de personal, la estructura orgánica y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.
- d- Que es necesario para la administración y para la buena marcha de la Entidad, definir la planta de personal y distribuir los cargos por divisiones.

**A C U E R D A :**

**ARTICULO PRIMERO:** Señálese y fijese como planta de personal de la Entidad Descentralizada del Orden Municipal " BOMBEROS DE BUCARAMANGA" para la vigencia de 1.999 la siguiente de acuerdo con el nivel al que pertenece y el grado que le corresponde, se clasifica de la siguiente manera:

**PLANTA DE PERSONAL**

CARGO DENOMINACION	REMUN. MENSUAL	NIVEL	GRADO	SUB TOTAL	VALOR ANUAL
--------------------	-------------------	-------	-------	-----------	-------------

**DESPACHO COMANDO GENERAL**

1 COMANDANTE GENERAL	2.007.026=	0		2.007.026 =	24.084.312=
1 SECRETARIA	418.255=	6	3	418.255=	5.019.060=



GOBIERNO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO **051** DE 19 **98**  
 ( **DICIEMBRE 2** )

1. AYUDANTE DE OFICINA	377.860=	8	1	377.860=	4.631.920=
<b>SECRETARIA GENERAL</b>					
1. SECRETARIO GENERAL	665.965=	1	13	665.965=	7.991.580=
<b>DIVISION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERA</b>					
1. JEFE DIV ADMINIST Y FINANCIERA	636.870=	1	12	636.870=	7.642.442=
1. ALMACENISTA	551.655=	8	8	551.655=	6.619.860=
<b>DIV PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</b>					
1. JEFE PPTO Y CONTAB	636.870=	1	12	636.870=	7.642.442=
1. CONTADOR	551.655=	4	8	551.655=	6.619.860=
1. AUXILIAR CONTABLE	456.780=	4	5	456.780=	5.481.360=
<b>DIVISION DE OPERACIONES.</b>					
1. JEFE DIV OPERACIONES	636.870=	1	12	636.870=	7.642.440=
2. JEFES DE GRUPO	551.655=	3	8	1.654.965=	19.858.580=
14. BOMBEROS MAQUIN	481.390=	5	8	6.739.480=	80.873.520=
45. BOMBEROS	437.575=	5	4	19.690.875=	236.290.500=
<b>DIV PREVENCIÓN Y SEGURIDAD.</b>					
1. JEFE PREV Y SEGUR	636.870=	1	12	636.870=	7.642.440=
3. BOMBERO INSPECTOR	481.390=	8	8	1.444.170=	17.330.040=
<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>					
1. DIRECTOR CONTROL INTERNO	665.965=	1	13	665.965=	7.991.580=
<b>TOTAL</b>				<b>37.771.911=</b>	<b>453.262.932=</b>

**PARAGRAFO 1o:** El incremento salarial y prestacional para Bomberos de Bucaramanga será del 15% facultando al Señor Comandante de Bomberos de Bucaramanga para hacer los incrementos respectivos conforme lo establezca las normas y disposiciones nacionales y los ajustes presupuestales necesarios, en el evento en que sea superior a este porcentaje.

**ARTICULO SEGUNDO:** La prima de costo de vida corresponde al pago establecido por el Honorable Concejo Municipal para los empleados al servicio de las Entidades Municipales, mediante acuerdo 070 de 1.971, como compensación por el alza del Costo de Vida y que para el año se establece en una suma igual a la reconocida a sus empleados por la Administración central del Municipio, pagaderos así: la mitad con la prima de servicios en el mes de junio y la otra mitad con la Prima de Navidad en el mes de Diciembre.

**ARTICULO TERCERO:** La prima vacacional será de 30 días de salario por cada año de servicio, su valor se determina con base en el sueldo devengado en el momento de entrar a disfrutar las vacaciones y puede ser acumulado hasta por dos (2) años. La prima Vacacional y las vacaciones se liquidarán después de seis (6) meses de servicio proporcional al tiempo laborado.



**ARTICULO CUARTO:** La prima de servicios será equivalente a un mes de salario, pagadero la mitad en junio y la otra mitad en diciembre y proporcional al tiempo trabajado en el semestre que se cause. Su pago se determina de la siguiente forma: corresponderá a la mitad del promedio obtenido de sumar el sueldo, subsidio de transporte y gastos de representación del cargo desempeñado a 31 de mayo para el primer semestre y el 30 de noviembre para el segundo semestre.

**ARTICULO QUINTO:** La prima de navidad corresponde a un mes de salario y es pagadera en diciembre, proporcional al tiempo trabajado por meses completos en la respectiva vigencia. Los factores de salario los enumerados en el decreto 1045 de 1.978 Artículo 33.

**ARTICULO SEXTO:** Señalase como Bonificación en dinero pagadero por una sola vez, en el mes de Junio, el valor de un salario mínimo mensual legal vigente, al siguiente personal operativo de Bomberos: tres (3) Bomberos Inspectores, un (1) Jefe de Prevención y Seguridad, cuarenta y cinco (45) Bomberos, catorce (14) Bomberos Maquinistas, tres (3) Jefes de Grupo y un (1) Jefe de División de Operaciones.

**ARTICULO SEPTIMO:** Reconózcase una bonificación por servicios prestados para los funcionarios de la Entidad Bomberos de Bucaramanga la cual se registrará para su pago, monto, causación, época de cancelación y demás aspectos, de acuerdo con las normas legales vigentes (DL N°. 1042 y los decretos reglamentarios).

**ARTICULO OCTAVO:** Fijase los Gastos de Representación para la vigencia fiscal de 1.999, así:

<b>COMANDANTE GENERAL</b>	<b>669.000=</b>
<b>SECRETARIO GENERAL</b>	<b>236.200=</b>
<b>DIRECTOR DE CONTROL INTERNO</b>	<b>236.200=</b>
<b>JEFE DIV ADMINISTRATIVA Y DE SERV</b>	<b>236.200=</b>
<b>JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD</b>	<b>157.500=</b>
<b>JEFE DIV DE OPERACIONES</b>	<b>145.100=</b>
<b>JEFE DIV PREVENCION Y SEGURIDAD</b>	<b>145.100=</b>

**ARTICULO NOVENO:** Los subsidios de transporte y familiar se pagarán conforme a la ley y a los valores que fije la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los Empleados de BOMBEROS DE BUCARAMANGA el subsidio de alimento, se pagará conforme a las disposiciones del presente acuerdo.

**ARTICULO DECIMO:** El presente Acuerdo rige a partir del 1°. de enero de 1999 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Se expide en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de Mil novecientos noventa y ocho (1998).



O MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 051  
( DICIEMBRE 2 )

DE 19 98

El Presidente,



**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**

El Secretario General,

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

Los suscritos Presidente y Secretario General del Concejo Municipal,

**CERTIFICAN :**

Que el anterior Acuerdo No. 051 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes, de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



**CARLOS ALBERTO MORALES DELGADO**

El Secretario General,

**JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR**

POR EL CUAL SE FIJA EL NUMERO DE EMPLEADOS Y SUS ASIGNACIONES CIVILES EN LA ENTIDAD "BOMBEROS DE BUCARAMANGA", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (1o.) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 1o. de Diciembre de 1998.

El Secretario General de la  
Secretaría General Alcaldía,

  
FRANCISCO NAVARRO RIOS

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

02 DE DICIEMBRE DE 1998


PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, (E),

  
ELSY CABALLERO OJEDA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

  
Que el anterior Acuerdo No. 051 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 02 de Diciembre de 1998.

El Alcalde (E),

  
ELSY CABALLERO OJEDA

Ana.R.